CONTRATO 2017 099 CELEBRADO ENTRE DEVIMED S.A. E INFRAESTRUCTURA Y TRECNOLOBIA VIAL S.A.S.

DATOS GENERALES DEL CONTRATO							
CONTRATANTE	DEVIMED S.A.	NIT 811.005.050-3					
CONTRATISTA	INFRAESTRUCTURA Y TECNOLOGIA	NIT 900.500.429-6					
OBJETO	VIAL S.A.S SUMINISTRO, ENSAMBLE Y MONTAJE	DE UNA MÁQUINA					
	HIDROLAVADORA MONTADA SOBRE UN ISO-TANQUES Y ACCESORIOS	VEHICULO CON DOS					
PLAZO	UN (01) MES						
VALOR	\$20.658.400 INCLUIDO IVA						

Entre los suscritos a saber GERMAN I. VÉLEZ VILLEGAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.688.436, quien actúa como representante legal de DEVIMED S.A., sociedad comercial con domicilio en la ciudad de Medellín, identificada con NIT 811.005.050-3, constituida mediante escritura pública No. 2671 del 9 de mayo de 1996, otorgada en la Notaría 12 de Medellín, registrada el 20 de marzo de 2002, en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, en el libro 9, folio 372, bajo el número 2604, reformada por actos posteriores, de una parte que en adelante se denominará EL CONTRATANTE y por la otra parte GLORIA ANGÉLICA MORA ROMERO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.989.484, quien obra en nombre y representación legal de la sociedad INFRAESTRUCTURA Y TECNOLOGÍA VIAL S.A.S, sociedad comercial con domicilio en Bogotá, constituida mediante documento privado de accionista único del 16 de febrero de 2012, inscrita el 19 de febrero de 2012 bajo el número 01608511 del libro IX, de la Cámara de Comercio de Bogotá, de todo lo cual da cuenta el certificado de existencia y representación legal que se anexa, sociedad que en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se ha celebrado el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA OBJETO: EL CONTRATISTA. Se compromete para con EL CONTRATANTE al suministro, ensamble y montaje de una máquina hidro-lavadora montada sobre un vehículo con dos iso-tanques y accesorios, de conformidad con los términos generales del presente contrato, los particulares de la propuesta IT 24A – 17 presentada por EL CONTRATISTA al CONTRATANTE y el cuadro de ítem, cantidades y precios que se relaciona a continuación:

Descripción	Unidad	Cantidad	Vr Unitario	Vr Total
Máquina de hidro-lavado portátil mondad con dos (2) iso-tangues de un (1) metro cúbico cada uno	GL	1	\$17.360.000	\$ 17.360.000
COSTO DIRECTO	L			\$17.360.000
IVA 19%				3.298.400
TOTAL				\$20.658.400

SIA

SEGUNDA. ALCANCE DE LOS TRABAJOS: En desarrollo del objeto del presente contrato, **EL CONTRATISTA** deberá ejecutar las labores de acuerdo con lo indicado en el presente contrato. El valor pactado incluye el personal requerido para cada actividad, su alimentación, transporte y los equipos, herramienta, seguridad social, prestaciones sociales y todos los costos necesarios para la completa y correcta prestación de los servicios.

PARÁGRAFO PRIMERO: El personal requerido para agotar el objeto del presente contrato, así como los materiales, el transporte del personal, de la herramienta y el equipo, los peajes, el hospedaje y la alimentación del personal, así como la señalización, que llegare a requerir para desarrollar su cometido, la seguridad social y demás costos necesarios para la completa prestación de los servicios, correrán por cuenta de EL CONTRATISTA y por lo tanto su costo, se entiende incluido en los precios unitarios correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: independiente de los cubrimientos de la póliza de calidad y buen funcionamiento a que hace referencia la cláusula Vigésima Primera del presente contrato, EL CONTRATISTA otorga una (01) año de garantía de los elementos objeto de contrato contra defectos de funcionamiento y/o fabricación.

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA se compromete a brindar tres horas de capacitación al personal que EL CONTRATANTE designe, con el fin de brindarle los conocimientos necesarios relacionados con la adecuada manipulación de los equipos.

SEGUNDA. NORMAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Para la prestación de los servicios contratados, EL CONTRATISTA reconoce expresamente que conoce las exigencias y especificaciones técnicas generales y particulares establecidas por el Instituto Nacional de Vías –INVIAS- para el mantenimiento, rehabilitación y construcción del proyecto "Desarrollo Vial del Oriente de Medellín, Valle de Rionegro y conexión a Puerto Triunfo" en el Departamento de Antioquia suscrito por DEVIMED S.A. con dicha entidad, según contrato No. 0275 de 1996, así como el Manual de señalización vigente al momento de ejecución del contrato, documentos éstos que forman parte integrante del presente contrato y por lo tanto deberán ser cumplidos por EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE a entregar los trabajos objeto del presente contrato, perfectamente terminados y a entera satisfacción de EL CONTRATANTE y/o de LA INTERVENTORÍA, debiendo volver a realizar a su costa todo lo que no cumpla con los requerimientos sobre calidad de los elementos a suministrar, de acuerdo con las normas técnicas aplicables y todos los requerimientos según se tenga establecido para las labores y elementos objeto de contrato, bien sea que dichas



deficiencias se pongan de manifiesto durante la prestación del servicio o durante el término de garantía.

EL CONTRATANTE podrá en todo momento ordenar la suspensión temporal de los trabajos si durante el desarrollo de los mismos detecta fallas en los procesos o resultados, que se aparten de los términos pactados. Una vez por parte y a costa de EL CONTRATISTA, se emprendan las acciones necesarias que corrijan dichas situaciones, EL CONTRATANTE ordenará reiniciar los trabajos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Durante la ejecución de los trabajos EL CONTRATISTA, estará obligado a cumplir con todos los requisitos de señalización establecidos en la norma técnica, el Manual de Señalización INVIAS y demás normas que para efectos de trabajos sobre la vía pública y en especial aquellos a los que se refiere el presente contrato, estén establecidos. Cualquier incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA en este sentido, facultará a EL CONTRATANTE para que proceda a la suspensión de los trabajos, luego de lo cual podrá descontar del valor de la factura lo que represente la implementación de la señalización de que adolecen los trabajos y cuya falta dio lugar a la suspensión, todo ello sin perjuicio de que EL CONTRATANTE pueda dar por terminado el contrato amparando tal circunstancia en un incumplimiento contractual por parte de EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA asume todos los riesgos por la prestación del servicio objeto de este contrato, el cual realizará si lo considera necesario, con sus propios trabajadores y con plena libertad y autonomía técnica y directiva, bajo la coordinación y supervisión de LA INTERVENTORÍA y/o EL CONTRATANTE.

CUARTA. PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATISTA para los efectos del presente contrato, actúa como contratista independiente en todos los aspectos, especialmente en lo concerniente con las disposiciones concordantes del Código Sustantivo del Trabajo, de forma tal que el personal que se requiera para la ejecución del objeto del presente contrato, es de su exclusiva responsabilidad, tanto salarial como prestacional, lo que significa que EL CONTRATANTE, queda liberado de cualquier obligación sobre salarios, prestaciones sociales o indemnizaciones a las que por cualquier motivo pueda tener derecho el personal contratado por EL CONTRATISTA.

Todo el personal que **EL CONTRATISTA** vincule para el agotamiento del objeto del presente contrato, deberá estar debidamente afiliado a la seguridad social en todos los riesgos, de conformidad con las normas y leyes colombianas, debiendo aportar a **EL CONTRATANTE** cada mes, los soportes de los distintos aportes a las entidades correspondientes.



QUINTA. INTERVENTORÍA: La interventoría será ejercida por la Dirección de operación y mantenimiento de Devimed S.A., El CONTRATISTA deberá colaborar con la interventoría para facilitar el cumplimiento de sus funciones, y para la recolección oportuna de los datos para su reconocimiento y pago en las actas de liquidación.

SEXTA. PLAZO: El plazo del presente contrato, se estipula en UN (01) MES, contado a partir de la firma del acta de iniciación, para lo cual se requerirá que EL CONTRATISTA suscriba las garantías exigidas en el presente contrato. Por tanto y para verificar el cumplimiento del plazo, también deberá suscribirse la correspondiente acta de terminación.

SÉPTIMA. VALOR: El valor del presente contrato, se estipula hasta en la suma de VEINTE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M.L (\$20.658.400), incluido el valor del IVA. De todos modos, para la liquidación del contrato, el valor final será el resultante de aplicar los precios unitarios fijos pactados, a las cantidades realmente ejecutadas.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para todos los efectos contractuales, se entiende que en los precios unitarios están incluidos, la herramienta, el equipo, los peajes, el hospedaje, la alimentación, los salarios y prestaciones sociales del personal que se requiera, el transporte del mismo, su seguridad social, así como todos los demás elementos y medios necesarios para la correcta prestación del servicio contratado, los imprevistos y la utilidad que razonablemente se espera obtener, no habiendo por tanto lugar a posibles y futuras reclamaciones al respecto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA el valor de la factura siempre y cuando tengan el visto bueno de la interventoría, dentro de los treinta (30) días siguientes a su fecha de presentación con el lleno de todos los requisitos legales, siempre que las labores no hayan sido objeto de observación o reparo alguno por parte de EL CONTRATANTE y/o de la Interventoría.

OCTAVA: FORMA DE PAGO. EL valor del presente contrato, será cancelado a **EL CONTRATISTA** según se indica a continuación:

Un anticipo de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ Y SEIS MIL PESOS M,.L (\$10.416.000), para cuyo pago será necesario que el contratista constituya la póliza correspondiente a favor de **EL CONTRATANTE** y presente la cuenta de cobro respectiva con el lleno de todos los requisitos legales.

EL CONTRATANTE hará la amortización del ciento por ciento (100%) del valor del anticipo, a la factura que presente EL CONTRATISTA, la cual deberá contar con el acta de recibió de las labores a entera satisfacción por parte de la N



interventoría, quien deberá colocarle su visto bueno, certificando que recibió de conformidad con lo acordado contractualmente,

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes acuerdan que a cada factura que presente EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE hará un retenido del cinco por ciento (5%) del valor de la misma, antes de IVA, cuyo pago estará sujeto a la verificación del cumplimiento del objeto del contrato, los resultados de las pruebas de calidad de la labor, revisión y aprobación del cumplimiento por parte del contratista de lo relacionada con Seguridad y Salud en el Trabajo, y la aprobación de la interventoría.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De no encontrarse reparo alguno por parte del CONTRATANTE y/o LA INTERVENTORÍA en los resultados de las labores, en los elementos objeto de suministro e informes entregados por parte de EL CONTRATISTA, el valor del retenido será entregado a EL CONTRATISTA dentro de los treinta días siguientes a la firma del acta de liquidación del contrato, la cual se deberá realizar dentro de los sesenta (60) días siguientes a la terminación, recibo a satisfacción de las labores, entrega de informes y los soportes de la labor ejecutada.

PARÁGRAFO TERCERO: Si contrario a lo indicado en el parágrafo anterior, existe algún reparo por EL CONTRATANTE y/o LA INTERVENTORÍA, sobre las labores ejecutadas, y/o informes presentados por EL CONTRATISTA, los valores correspondientes a retenido se abonarán para suplir las deficiencias que presenten los trabajos, los entregables objeto de contrato, o las deficiencias en los informes. Lo anterior es independiente del derecho que le asiste al CONTRATANTE de declarar el incumplimiento del contrato y hacer efectiva la póliza de cumplimiento.

PARÁGRAFO CUARTO. Para los pagos correspondientes las facturas deberán ser dirigidas a FIDEICOMISO DEVIMED – NIT 830.054.539-0.

NOVENA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE: Son obligaciones de EL CONTRATANTE:

- a) Pagar a EL CONTRATISTA todos los dineros que le correspondan de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.
- b) Ejercer la coordinación y supervisión de los trabajos
- c) Las demás que se deriven de la ejecución de este contrato.

DECIMA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: Son obligaciones de EL CONTRATISTA: $_{\mathcal{N}_{/}}$



- a) Ejecutar el servicio contratado de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.
- b) Consultar previamente con EL CONTRATANTE y/o la interventoría, cualquier variación en las especificaciones técnicas de los trabajos o servicios objeto del presente contrato.
- c) Las demás que se deriven del presente contrato.

DECIMA PRIMERA. SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO: EL CONTRATISTA se compromete a atender y aplicar en la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, las normas sobre salud y seguridad en el trabajo, para protección de su propio personal y de terceros, que le exija la ley y la interventoría.

Así mismo, todo el personal que contrate **EL CONTRATISTA**, deberá cumplir en materia de seguridad y salud en el trabajo, lo dispuesto por la legislación colombiana.

Será por cuenta de **EL CONTRATISTA**, suministrar permanentemente los materiales y elementos necesarios para la protección del personal que ocupe en la ejecución de los trabajos.

DECIMA SEGUNDA. PERJUICIOS A EL CONTRATANTE Y/O A TERCEROS: EL CONTRATISTA será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a **EL CONTRATANTE** o a terceros, por acción u omisión de su parte en la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

DECIMA TERCERA. PRESTACIÓN DEFICIENTE DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE podrá rechazar y no aceptar para el pago, la totalidad o parte de los trabajos que no se hubieren realizado a satisfacción y EL CONTRATISTA será responsable de los errores cometidos, así como de los atrasos que se produzcan como consecuencia de ellos y en general de los perjuicios que se causen a EL CONTRATANTE por esta causa.

DECIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN: Una vez vencido el plazo del presente contrato o su prórroga, **EL CONTRATANTE** y/o la interventoría, procederán a suscribir conjuntamente con **EL CONTRATISTA**, el acta de liquidación del contrato.

DECIMA QUINTA. PERSONAL, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES, APORTES PARAFISCALES: EL CONTRATISTA se obliga a destinar para el cumplimiento del objeto contractual al personal suficiente para que las labores se realicen en el tiempo requerido. Será por cuenta del **CONTRATISTA** el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de salarios y prestaciones sociales, así como de aportes parafiscales, con fundamento en las normas legales vigentes en el momento de la celebración del contrato. No habrá vínculo laboral



entre EL CONTRATISTA Y EL CONTRATANTE, ni entre éste y el personal empleado por EL CONTRATISTA. Serán de cargo de EL CONTRATISTA las indemnizaciones a que hubiere lugar, por motivo de accidentes del personal ocupado por él, que tengan relación con los servicios objeto de este contrato. Para atender tales obligaciones, EL CONTRATISTA está obligado a tener inscrito en la seguridad social a todo el personal que tiene a su cargo para la prestación del servicio. La inscripción, así como los aportes correspondientes, serán por cuenta y riesgo de EL CONTRATISTA.

DECIMA SEXTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATANTE podrá dar por terminado en forma anticipada el presente contrato por cualquiera de las siguientes causas, sin que haya derecho a indemnización alguna a favor de EL CONTRATISTA, salvo el derecho que le asiste al cobro de las sumas causadas y no pagadas:

- a) Por el incumplimiento de alguna de las cláusulas de este contrato.
- b) Por incumplimiento de las instrucciones de EL CONTRATANTE o de la interventoría.
- c) Si no existe la posibilidad de que el contrato sea cumplido dentro del plazo estipulado, debido a la forma y rendimiento con que se adelanta la prestación del servicio.
- d) Porque el contrato Nro. 0275 de 1996, que dio origen a éste, se le suspenda o termine anticipadamente, por cualquier causa, a **EL CONTRATANTE**.

PARÁGRAFO: En todo caso el contrato puede darse por terminado en cualquier momento, previo acuerdo entre las partes.

DECIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN Y ARBITRAMENTO. Para todos los efectos legales, las partes pactan la ciudad de Medellín, como única jurisdicción contractual, y en caso de que sucedan hechos en los cuales no sea posible el acuerdo directo, se procederá de común acuerdo a nombrar un (1) árbitro en los términos señalados en las reglamentaciones legales vigentes que regulen la materia en el momento de la aplicación de esta cláusula; el árbitro fallará en derecho, su decisión será obligatoria para las partes y prestará mérito ejecutivo.

DECIMA OCTAVA. REVISIONES PREVIAS: Las revisiones previas a los vistos buenos de la interventoría no exoneran a **EL CONTRATISTA** de su responsabilidad sobre el control de los trabajos.

DÉCIMA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO: No podrá **EL CONTRATISTA** ceder el presente contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo y por escrito de **EL CONTRATANTE**.

52

VIGÉSIMA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL CONTRATANTE de toda reclamación por concepto de salarios y prestaciones sociales del personal contratado por aquél, entendiéndose que en el evento de que EL CONTRATANTE sea condenado judicialmente por este concepto, es EL CONTRATISTA quien deberá responder por la satisfacción de la condena, costas y agencias en derecho a que hubiere lugar.

Así mismo **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **EL CONTRATANTE**, de cualquier tipo de reclamo, demanda, y en general de cualquier acción legal a que pueda verse sometido éste, con motivo de la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. GARANTÍAS. EL CONTRATISTA deberá otorgar las siguientes garantías:

- 1. BUEN MANEJO DEL ANTICIPO: en cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo y con una vigencia igual al plazo del contrato.
- **2. CUMPLIMIENTO:** en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y dos (2) meses más.
- 3. PRESTACIONES SOCIALES: en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.
- **4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y dos meses más.
- 5. CALIDAD Y/O CORRECTO FUNCIONAMIENTO: en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y seis meses más.

Dichas garantías, deben ser expedidas por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, con domicilio en Medellín y aprobada por EL CONTRATANTE. El pago de la prima correspondiente y demás gastos de expedición de las pólizas, deberán ser asumidos por EL CONTRATISTA.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes. Para su ejecución será requisito el otorgamiento de las garantías exigidas en la cláusula vigésima primera del presente contrato y la firma del acta de inicio.



VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales, las partes establecen como domicilio contractual la ciudad de Medellín.

VIGÉSIMA CUARTA. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN. Las partes recibirán notificaciones en las siguientes direcciones:

EL CONTRATANTE: Cra. 43A No. 7–50 Ofic. 807 de Medellín Tel: 4444238 EL CONTRATISTA: Calle 75 No. 69 H 33 Bogotá Teléfono 3164718927

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, a los veinticuatro (24) días de mayo de 2017, en dos ejemplares del mismo tenor para cada una de las partes.

GERMÁN I. VÉLEZ VILLEGAS

Representante Legal

DEVIMED S.A

EL CONTRATANTE

GLORIA ÁNGELICA MORA ROMERO

Representante Legal

INFRAESTRUCTURA Y TECNOLOGIA VIAL

EL CONTRATISTA

Visto Bueno Contrato:

Solicitó Contrato Henry Mesa O.

Elaboró Contrato Yvón García A.